



CÉDULA

Siendo las 21:00 horas del día 2 de abril de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/028/2025**.

Lo anterior para efecto de dar publicidad a la misma.

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

Karen Michel González Márquez
KAREN MICHEL GONZALEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 2 de abril de 2025
SG/028/2025

**MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 1 de junio de 2025, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Durango.
2. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, establece que las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados e **Integrantes de los Ayuntamientos** se realizarán mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como que la jornada comicial se llevará a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda.
3. El 28 de agosto de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, mediante Acuerdo **IEPC/CG90/2024**, se aprobó el calendario para el proceso electoral local 2024-2025.
4. El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango (IEPC) emitió el Acuerdo **IEPC/CG92/2024**, por el que se aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y



Normatividad, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas para la Renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

5. El 2 de octubre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, mediante Acuerdo **IEPC/CG93/2024**, se modificó el calendario de actividades aprobado con el Acuerdo **IEPC/CG90/2024**.
6. El 1º de noviembre de 2024, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango celebró sesión especial en la que se declaró el inicio del Proceso Electoral 2024-2025 para la Renovación de los 39 Ayuntamientos del Estado.
7. El 15 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 58, apartado 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de candidaturas a los cargos de integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2024-2025, contenido en el documento identificado como **SG/354/2024**, fuera el de Designación.
8. El 4 de febrero de 2025, se emitieron las providencias **SG/007/2025**, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de Presidencias Municipales del Estado de Durango, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024-2025.
9. El 5 de febrero de 2025, se emitieron las **PROVIDENCIAS MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025**, documentos identificados como **SG/009/2025** y **SG/012/2025**.



10. El 4 de marzo de 2025, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/023/2025**.
11. El 09 de marzo de 2025, se emitieron las **PROVIDENCIAS MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE CANELAS, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, TAMAZULA, TOPIA, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, OTÁEZ, GUANACEVÍ Y DURANGO (SUPLENCIA), EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025**, documento identificado como **SG/026/2025**.
12. El día 12 de marzo de 2025, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Durango, a fin de aprobar las propuestas de candidaturas a las Presidencias Municipales e integrantes de los Ayuntamientos, que serían remitidas a la Comisión Permanente Nacional a efecto de su aprobación, de conformidad con el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, en relación con los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.



- 13.** El 14 de marzo de 2025, fue publicado el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/009/2025**.
- 14.** El 2 de abril de 2024, se recibió acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, de la que se desprende, entre otras cosas, solicitud de designación de candidaturas, derivadas del requerimiento notificado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, notificado mediante oficios **IEPC/SE/642/2025** y **IEPC/SE/643/2025**, así como renuncias de candidaturas.
- 15.** La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación como método de selección de candidaturas, así como, para designar a las candidaturas que serán postuladas por el Partido Acción Nacional para contender dentro del proceso electoral local ordinario 2024-2025, en el estado de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;



- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos,
- Como organizaciones de ciudadanos, deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo,
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernaturas, Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos, y
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. La Ley General de Partidos Políticos, dispone lo siguiente:

“Artículo 5.

...

2. La interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión



interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes."

"Artículo 34"

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

QUINTO. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se desprende lo siguiente:

"Artículo 63"

Las elecciones de Gobernador del Estado, diputados, e integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. En la postulación de las candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular, se observará el principio de paridad de género, de acuerdo con las reglas que para tal efecto determinen las leyes electorales.

....."



"Artículo 147"

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, observando el principio de paridad de género, este principio se aplicará igualmente para la integración de las y los titulares de las secretarías, direcciones o equivalentes de la administración pública municipal. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

....."

(Énfasis añadido)

SEXTO. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 25.-"

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y **tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.**"

"ARTÍCULO 26.-"

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; o con objeto social diferente en la creación de partidos, y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

2. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

.....



5. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos, y las que conforme a las mismas establezcan sus estatutos.”

“Artículo 27.-

1. Son derechos de los partidos políticos:

.....

II. Participar conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

III. Gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que la Ley General, la Ley General de Partidos y esta Ley, les otorga para realizar libremente sus actividades;

IV. Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la Ley General de Partidos, y las demás leyes aplicables.

.....”

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. Que los principios de auto-organización y autodeterminación de los partidos políticos, se derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese sentido la estrategia política global que debe adoptarse de frente a una elección, aunado a las decisiones que dicha estrategia implica, es competencia de los partidos políticos, acorde al pleno ejercicio de los derechos que se derivan de dichos principios.

De igual forma, en relación con los principios antes referidos, es importante tomar en consideración que es una particularidad inherente a cualquier partido, toda vez que las estrategias políticas representan el mayor activo posible pues a partir de su diseño y concreción es posible obtener triunfos electorales y a la postre poder gobernar conforme a los programas e ideas que le son propios.

Esta clase de asuntos son considerados por la legislación electoral vigente como internos de los partidos políticos y, en consecuencia, se trata de una esfera de actuación donde las autoridades electorales sólo podrán



intervenir en los términos que señale la Constitución Federal, la Ley General o Estatal aplicable.

OCTAVO. Que de los Estatutos Generales del Partido se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:
 - a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
 - b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
 - c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
 - d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. (**Artículo 1**)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (**Artículo 2**)

NOVENO. En términos de lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, de su artículo 103, se desprende:



"Artículo 103.

...

3. Procede la designación de candidaturas, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos:

...

f) Por cualquier otra causa imprevista, que impida al Partido registrar candidaturas a cargos de elección popular.

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, **estará sujeta a los siguientes términos:**

...

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO. Que el 2 de abril de 2024, se recibió acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, de la que se desprende, entre otras cosas, solicitud de designación de candidaturas, derivadas del requerimiento notificado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, notificado mediante oficio IEPC/SE/642/2025 y IEPC/SE/643/2025, así como renuncias de candidaturas.

En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 17, párrafo séptimo; 41 y 99 constitucionales, y acorde con los principios de obligatoriedad y orden público, rectores de las sentencias y acuerdo dictados por los órganos electorales judiciales y administrativos, todos los partidos políticos tenemos la obligación de acatar y ejecutar los mismos.

Por lo anterior, en estricto cumplimiento a lo mandatado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, resulta necesaria la



designación de las candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2024-2025, en el estado de Durango.

En tal sentido, tanto las propuestas enviadas y las designaciones que se realizan, derivan de las personas que se registraron en las invitaciones autorizadas mediante las providencias SG/009/2025, SG/012/2025 y SG/023/2025, lo anterior conforme al acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, celebrada el 1 de abril de 2025, en la que se aprobaron las propuestas de candidaturas que serían enviadas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, así como del contenido de las invitaciones correspondientes, realizando las propuestas de Presidencias e integrantes de ayuntamiento, en los siguientes términos:

| CANATLÁN | | | |
|---------------------|-----------------|------------------------------|-------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 2 | Propietario | Sergio Benítez Calderón | Fidel Graciano Pérez |
| | Suplente | Fidel Graciano Pérez | Sergio Benítez Calderón |

| CUENCAME DE CENICEROS | | | |
|------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 5 | Propietario | Mireya López Valero | Ma. Del Socorro Martínez Hernández |
| | Suplente | Ma. Del Socorro Martínez Hernández | Mireya López Valero |
| Regiduría 6 | Propietario | Dagoberto Castañeda Rivas | Roberto Castro Aguilar |
| | Suplente | Juan Carlos Martínez Briones | José Hugo Dionisio Rodríguez |

| CANELAS | | | |
|---------------------|-----------------|------------------------------|------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 5 | Suplente | Idalia Atnet Coronel García | Ramona Coronel García |

| CONETO DE COMONFORT | | | |
|----------------------------|-----------------|------------------------------|-------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 3 | Suplente | Tomas Cortez Villa | Felipe de Jesús Franco Valdez |



| | | | |
|-------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|
| Regiduría 7 | Propietario | Manuel Reyes Martínez | José Refugio Violante Herrera |
|-------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|

EL ORO

| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
|--------------|----------|-----------------------------|----------------------------|
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Presidencia | Suplente | Luis Arturo Corral Terrazas | Cesar Alberto Flores Cerna |
| Sindicatura | Suplente | Sandra Vásquez Ojeda | Paula Selene Diaz Herrera |

GENERAL SIMON BOLÍVAR

| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
|--------------|----------|-----------------------------|-----------------------|
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Sindicatura | Suplente | Ma Guadalupe Rocha Carranza | María Laborico Garza |

GOMEZ PALACIO

| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
|--------------|----------|-----------------------------------|-----------------------|
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 6 | Suplente | María Victoria Fernández Martínez | Margarita Govea López |

DURANGO

| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
|--------------|----------|-----------------------|----------------------------|
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 8 | Suplente | Adriana Amador Valles | Rubí Janeth Gurrola Urbina |

LERDO

| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
|--------------|-------------|------------------------------|---------------------------------|
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 7 | Propietario | Daniel Sánchez Ventura | Manuel de Jesús Sánchez Calzada |
| | Suplente | Félix Alberto González Núñez | Alejandro Collazo Rojas |

MAPIMI

| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
|--------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Presidencia | Propietario | Isaí Alvarado Castañeda | Marina de los Ángeles de Llano Marín |
| | Suplente | Martín Hernández Ortiz | Griselda Reyes Almaraz |
| Sindicatura | Propietario | Marina de los Ángeles de Llano Marín | Salvador Armendáriz Núñez |
| | Suplente | San Juana Guadalupe Armendáriz Nájera | Damián Tereso Flores Almaraz |
| Regiduría 5 | Suplente | Sofia Barraza Morales | Ma. del Rosario Medina Córdova |
| Regiduría 6 | Propietario | Salvador Armendáriz Núñez | Raúl Armando López Ortega |



| | | | |
|-------------|-------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | Suplente | Alán César Martínez Rodríguez | Martín Hernández Ortiz |
| Regiduría 7 | Propietario | San Juana Herrada Torres | Alejandra Carrillo Elizalde |

| NAZAS | | | |
|--------------|-------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Presidencia | Propietario | María del Refugio Chacón Castillo | Darío Medina Reyes |
| | Suplente | Arcelia García Orozco | Luz María Soto Maldonado |
| Sindicatura | Propietario | Mireya Alejandra Cruz Castro | Zoila Teresa Hurtado Bocanegra |
| | Suplente | Diana Lizeth Alanís Valenzuela | Norma Catalina Soto Ibarra |
| Regiduría 3 | Propietario | Luz María Soto Maldonado | Ramon Sarmiento Rubio |
| | Suplente | Brenda Alicia Gurrola Gallegos | José Aaron Castañeda Molina |
| Regiduría 4 | Suplente | Briseida Isamar López Salazar | Rosa Ilda Facio Bailon |
| Regiduría 5 | Propietario | José Luis Rodelo Vargas | Karla Isela Carlos Nava |
| | Suplente | Lázaro Meraz Mesta | Adriana Lucero Hurtado Ávila |
| Regiduría 6 | Propietario | Virginia Arreola Soto | Lázaro Meraz Mesta |
| | Suplente | Ana María Zamora García | José Luis Rodelo Vargas |
| Regiduría 7 | Propietario | Ricardo Rosales Reyes | Ana María Ortega Maltos |
| | Suplente | Juan José Samaniego García | Susana Bocanegra González |

| NOMBRE DE DIOS | | | |
|----------------|----------|---------------------------------|----------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 5 | Suplente | María Magdalena Torres Escobedo | Alma Rosa Bañuelos Nevárez |

| NUEVO IDEAL | | | |
|--------------|-------------|---------------------------------|------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Presidencia | Suplente | Rocío Betancourt Estrada | Tania Quezada González |
| Sindicatura | Suplente | Erick David Guerrero Marín | Rigoberto Zaldívar Salas |
| Regiduría 2 | Suplente | Lucila González Acevedo | Jonathan Del Campo Valles |
| Regiduría 6 | Propietario | Paola Melisa Luevanos Hernández | Martha Páez Sandoval |
| | Suplente | María de Luz Hevia Ramírez | María Genoveva Soto Quiñones |

| OTAEZ | | | |
|--------------|-------------|--------------------------------|-------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 5 | Propietario | Griselda Saraí Mejorado Gaucin | Nayeli Karina León Reta |



| | | | |
|--|----------|-----------------------|---------------------|
| | Suplente | Adán Estrada Maturino | Miguel Diaz Márquez |
|--|----------|-----------------------|---------------------|

| PEÑÓN BLANCO | | | |
|--------------|-------------|---------------------------------|---------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 2 | Propietario | Cindy Verónica Lozano Hernández | Itzel Abigail Lozano Pulido |
| | Suplente | Itzel Abigail Lozano Pulido | Cindy Verónica Lozano Hernández |
| Regiduría 7 | Propietario | Manuel Rodríguez de la Torre | José Vicente Jiménez González |

| POANAS | | | |
|--------------|-------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Sindicatura | Suplente | Bertha María Silva Cervantes | Luz Elizabeth Galván Macías |
| Regiduría 4 | Suplente | Blanca Estela Cisneros | Bertha María Silva Cervantes |
| Regiduría 6 | Propietario | Gabriela Elizabeth García Salazar | Hortencia Sánchez Terrones |
| | Suplente | Karla Lizeth Rivera Sánchez | Socorro Valles Zamora |
| Regiduría 9 | Propietario | Ma Concepción Nava Luna | Juana María Elizabeth Rojas Arroyo |

| PUEBLO NUEVO | | | |
|--------------|-------------|-----------------------------|-------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Sindicatura | Propietario | María Ríos Nevárez | Beatriz Fernández Rodríguez |
| | Suplente | Beatriz Fernández Rodríguez | Sandra Cecilia Bretado Flores |
| Regiduría 2 | Suplente | Alondra Anahí Verdín | María Inés García Mancinas |
| Regiduría 6 | Suplente | Ma. Columba Delgado Lerma | Olivia García Escobedo |

| SAN BERNARDO | | | |
|--------------|----------|-------------------------|--------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 6 | Suplente | Teófilo Trujillo Casado | Hugo Chávez Rendón |

| SAN DIMAS | | | |
|--------------|-------------|-----------------------------------|--------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 1 | Propietario | Víctor Alonso Juárez | Francisco Barraza Moreno |
| | Suplente | Ángel Aguirre Castillo | Osvaldo Reyes Carrasco |
| Regiduría 2 | Suplente | María Magdalena Alvarado Bermúdez | Graciela Sandoval Olivas |



| | | | |
|-------------|-------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| Regiduría 4 | Propietario | Silvia Guillermina Vázquez García | Nora Luisa Reyes Hernández |
| | Suplente | María Guadalupe Reyes Carrasco | María Eduwiges García Martínez |
| Regiduría 5 | Suplente | Agustín Jaime Anaya Rodríguez | Eva Janin Mañana Venegas |
| Regiduría 7 | Propietario | Manuel Valentín Sánchez Rodríguez | Carlos Alberto Rivas Delgado |
| | Suplente | Iván Meraz Rodríguez | Eduardo Astorga Sarabia |

| SAN JUAN DE GUADALUPE | | | |
|-----------------------|-------------|----------------------------|---------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 3 | Suplente | José Sabas López Martínez | Filiberto Palacio Carreón |
| Regiduría 4 | Propietario | Teresa Hernández Rodríguez | Amapola Ortiz Ortiz |

| SAN LUIS DEL CORDERO | | | |
|----------------------|----------|-------------------------------|-----------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 4 | Suplente | Ángel Gustavo Yañez Sarmiento | Guadalupe Contreras |

| SAN PEDRO DEL GALLO | | | |
|---------------------|-------------|----------------------------------|------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Sindicatura | Propietario | Guillermo Ortiz Reyes | José Alberto García Arreola |
| | Suplente | Alejandra Marcela Méndez Córdova | Sandra Faviola Cossío |
| Regiduría 1 | Propietaria | María Hilda Amaya Atayde | Irma Delfina Ochoa |
| Regiduría 5 | Suplente | Irma Delfina Ochoa | María Hilda Amaya Atayde |
| | Suplente | Laura Edith Vásquez Torres | Silvia Briones Villa |
| Regiduría 7 | Suplente | Alejandra Méndez Córdova | Sandra Faviola Cossio Nájera |

| SANTA CLARA | | | |
|--------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Presidente | Suplente | María del Carmen Guangorena Cruz | Ana Bely Adame Guerrero |
| Regiduría 6 | Propietario | Hortensia Carranza Puentes | Norma Lorena Aguilar Martínez |
| Regiduría 7 | Propietario | Genaro Favila Aguilar | Ramiro Carranza Murillo |



SANTIAGO PAPASQUIARO

| SANTIAGO PAPASQUIARO | | | |
|-----------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 8 | Propietario | Alondra Guadalupe Mejorado Frausto | Olivia Rivera Lechuga |
| | Suplente | Leticia Davey Ramírez | Karina Carrera de la torre |
| Regiduría 9 | Propietario | Juan José Silva Rodríguez | Carlos Manuel Ortiz Meraz |
| | Suplente | Mario Alberto Saucedo de la rosa | Héctor García Vega |

SÚCHIL

| SÚCHIL | | | |
|---------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Sindicatura | Propietario | Luis Reséndiz Moreno | Joel Fernando Flores Robles |
| Regiduría 1 | Suplente | Marisol Domínguez Anguiano | Manuela Hermosillo Ortiz |
| Regiduría 4 | Suplente | Nicanor Domínguez Rodríguez | Miguel Salvador Mora Ramírez |
| Regiduría 6 | Propietario | Joel Fernando Flores Robles | Blanca Flores Gobea |

TAMAZULA

| TAMAZULA | | | |
|---------------------|-----------------|---------------------------------|--------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 2 | Suplente | Adalguiza Chaidez Núñez | Humbertina Merlán Fernández |
| Regiduría 6 | Propietario | Cristel Julissa Puentes Beltrán | Nereida Lizeth Beltrán Jiménez |

TEPEHUANES

| TEPEHUANES | | | |
|---------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Regiduría 2 | Propietario | Willevaldo Quiñonez Palacio | Manuel Favela Corral |
| | Suplente | Jobani Quiñonez Palacio | Miguel Carrera Rodríguez |

TLAHUALILO

| TLAHUALILO | | | |
|---------------------|-----------------|----------------------------------|------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Presidencia | Propietario | Flor Yesenia Cardoza Farías | Erika Janett López Nava |
| Regiduría 2 | Propietario | Juan Enrique Tovar Dávila | Pedro Noe Armendáriz Molina |
| | Suplente | Daniel Alejandro Silva Hernández | Alejandro García Ojeda |
| Regiduria 5 | Propietario | Rosalba Dávila González | María Teresa Barraza Alba |
| | Suplente | Ma del Rosario González López | Nercida Ibarra Martínez |



| | | | |
|-------------|----------|------------------------|----------------------------------|
| Regiduría 6 | Suplente | Alejandro García Ojeda | Daniel Alejandro silva Hernández |
|-------------|----------|------------------------|----------------------------------|

| GUANACEVÍ | | | |
|--------------|----------|--------------------------------|-------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Sindicatura | Suplente | Ricardo Amadeus Núñez Zabala | Andrés Ahedo Vargas |
| | Suplente | Maria Margarita Ramos Terrazas | Ma Imelda Zavala Torres |

| INDE | | | |
|--------------|-------------|---------------------------------|----------------------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Presidencia | Propietario | Karen Corral Miranda | Rosalina Fileto Antunez |
| | Suplente | Ninel Sáenz Sosa | Martha Elena Fileto Antunez |
| Sindicatura | Propietario | Matilda Barrón Jurado | Alfonso Gandarilla Medrano |
| | Suplente | Michel Maricela Salazar Cardoza | Manuela Alejandra Corral Miranda |
| Regiduría 1 | Propietario | Jesús Herrera Rivera | Michel Maricela Salazar Cardoza |
| | Suplente | Héctor Humberto Bueno Aguirre | Marisol Aguirre Fileto |
| Regiduría 2 | Propietario | Genara Alarcón | Jesús José Bustamante Rentería |
| | Suplente | Yulissa Torres Quiñones | María De La Luz López Vázquez |
| Regiduría 3 | Propietario | Adrian Tostado Urbina | María Alejandra Lara Cervantes |
| | Suplente | Elizabeth Tostado Peña | Ma Luisa Falcon Magallanes |
| Regiduría 4 | Propietario | Elba Ivete Alvarado Segovia | Homero Guerrero Salas |
| | Suplente | Marisol Aguirre Fileto | Antonio Castro Meza |
| Regiduría 5 | Propietario | Roberto Burciaga Bustamante | Carmina Albarado Cisneros |
| | Suplente | Ramon Corral | Jessica Segovia Alvarado |
| Regiduría 6 | Propietario | Carolina Marín Escobedo | Ernesto Alfredo Ávila |
| | Suplente | Fátima Alicia Orozco Falcon | Ángel Ulises Ávila Orozco |
| Regiduría 7 | Propietario | Oscar Sáenz Jiménez | Merced Sura Vázquez |
| | Suplente | Omar Edwin Guerrero Salas | Alondra Bustamante Peña |

| HIDALGO | | | |
|--------------|----------|---------------------------|---------------------|
| SE REGISTRÓ: | | ENTRA EN SUSTITUCIÓN: | |
| CARGO | PROP/SUP | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE COMPLETO |
| Presidencia | Suplente | Joselin Caballero Sánchez | Irma Aguiñe Ramírez |



DÉCIMO PRIMERO. Que se verificó que cada una de las precandidaturas propuestas y remitidas hubiesen cumplido con su registro en tiempo y forma, hubiesen entregado la documentación solicitada y cumplieran con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2024-2025 del Estado de Durango, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas a Presidencias Municipales e integrantes de los Ayuntamientos y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para la militancia y ciudadanía, para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución Local y la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los requisitos Estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
3. Fueron propuestas por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.
4. Fueron remitidas la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Durango en la que establecen las propuestas aprobadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el capítulo I, de la Invitación publicada para participar en el proceso interno de designación de candidaturas a la Presidencia, Sindicatura y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado de Durango, así como lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido



Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es el órgano facultado para designar a las Candidaturas a los cargos de elección popular, con motivo del proceso electoral local ordinario 2024-2025 que se desarrolla en el estado de Durango, y en atención a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal, aprobadas en su sesión del 1 de abril de 2025.

Así, es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al principio de autonomía y de auto-organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones del órgano estatal colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior tomando en cuenta las propuestas hechas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal y en uso de la facultad estatutaria, acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. Que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, posee la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.

"Artículo 58

1. La o **el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional**, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes **atribuciones y deberes**:
(...)

j) **En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido**, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;



..."

(Énfasis añadido)

En ese tenor, en el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, debido a que, el requerimiento formulado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, fue hecho del conocimiento del Partido el 31 de marzo del presente año y, tomando como referencia que se otorgó un plazo de 48 horas para el cumplimiento del mismo, por la fecha en que nos encontramos, resulta pertinente dictar las presentes providencias a efecto de realizar las designaciones de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos que se enlistan en el cuerpo de la presente providencia, con motivo del proceso electoral local ordinario 2024-2025, pues esperar a la próxima sesión de la Comisión Permanente Nacional, pondría en riesgo la participación de Acción Nacional en el proceso electoral ordinario 2024- 2025, a celebrarse en el Estado de Durango.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple, en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidaturas; considerando que los principios aquí aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, es obligación de las autoridades partidistas, considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:



PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, numeral 3, inciso f) y numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, y en atención a las propuestas remitidas por la Comisión Permanente Estatal del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, se designan las candidaturas a las Presidencias Municipales e integrantes de Ayuntamientos, en el estado de Durango, que registrará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2024-2025, en términos del Considerando Décimo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Regístrese las candidaturas designadas en el presente acuerdo ante la autoridad electoral correspondiente, a través de la Presidencia y/o Secretaría General del Comité Directivo Estatal del partido en Durango y/o los representantes ante el órgano electoral local correspondiente.

TERCERO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL